



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Negociación Paritaria Sectorial-Médicos Municipales
Acta Paritaria N3/23**

En Buenos Aires a los 10 días del mes de Marzo del año 2023, siendo las 15.00 horas, en el marco de la COMISIÓN PARITARIA CENTRAL constituida y bajo la coordinación de la COMISIÓN DE RELACIONES DEL TRABAJO se reúnen en la sede de Av. Martín García N° 346 piso 1, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (GCABA) por el Consejo Central para la Negociación Colectiva el Cdor. Martín Mura, el Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós y el Lic. José María Ohrnialian y en representación de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, su Presidente Dr. Carlos Rojo, su Vicepresidente Dr. Ricardo Solari, su Secretaria General, Dra. Silvia Jakimczuk, su Secretario General Adjunto Dr. Adrián Desiderio, su Secretario Gremial Dr. Gustavo Noya, su Secretario Gremial Adjunto Dr. Marcelo Struminger y sus asesores legales Dres Guillermo E. Pagura y Ricardo Morato con domicilio en Junín N° 1440; y, por la FEDERACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, su Presidente Lic. Andrés Añón, su Vicepresidenta Rosa Favre y su Secretaria Gremial Cristina Varela:

ABIERTO EL ACTO. Entendiendo que el proceso de traspaso de las áreas programáticas de atención primaria al ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria del Ministerio de Salud según el decreto Nro 311/2022, incluye cuestiones no consideradas en la Ley 6035, todo lo cual requiere realizar algunos acuerdos tal de garantizar el acceso equitativo al sistema público de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el sostenimiento de derechos laborales de los profesionales de la salud alcanzados por dichas transformaciones las partes **acuerdan lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO: En lo referente a los concursos de acceso a cargo de jefaturas, se considerará el puntaje de los profesionales tal como lo establecen las Actas Paritarias 4-19 y complementarias. No se podrá considerar con diferente ponderación la experiencia de los profesionales según sea su dependencia de hospitales, áreas programáticas, CESACs o SSAPAC

1 a)- Para el cálculo del puntaje por pertenencia a la unidad de organización y a los fines de asignar el concepto cuando corresponda se considerará como Unidad de Organización al hospital de referencia del área programática correspondiente. (Inc. "a"; Anexo V; Acta Paritaria 4/19)

1 b)- El Concepto del art. 3°, del Anexo V, de la Reglamentación de Concursos de la Ley 6035, para los concursos en los que participen Profesionales de los CESACs, será establecido por el superior inmediato **perteneciente a la Carrera Profesional**.

1 c)- El CATA que determine el Concepto del art. 3°, del Anexo V, de la Reglamentación de Concursos de la Ley 6035, para los concursos en los que participen Profesionales de los CESACs, será el CATA del Hospital de referencia del Área Programática.

ARTICULO SEGUNDO: para la conformación del Jurado de los concursos para cargos de ejecución del primer nivel, participará al menos un jefe o integrante del primer nivel y, al menos, un jefe o integrante de hospitales de la especialidad concursada.

ARTICULO TERCERO: para la conformación del Jurado de los concursos para cargos de ejecución hospitalarios, podrán ser convocados profesionales del primer nivel de atención, acorde sus especialidades.

ARTICULO CUARTO: El proporcional del SAMO (Ley 2808) que cobrarán los profesionales de los CESACs, deberá ser exactamente el mismo valor del SAMO que perciba el personal dependiente del hospital de referencia del Area Programática en el que desarrollan su actividad.

ARTICULO QUINTO: La representación gremial de los profesionales de los CESACs será ejercida por la Filial correspondiente al Hospital de origen del Área Programática. Se garantizará un contacto fluido entre las representaciones de las Filiales sindicales y el área de RRHH del Ministerio de Salud.

ARTICULO SEXTO: Los CATAs y los CODEIs con injerencia en los asuntos vinculados con la progresión y desarrollo de la Carrera de los Profesionales que desarrollan sus tareas en los CESACs serán los de los Hospitales de referencia de las Áreas Programáticas.

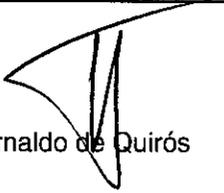
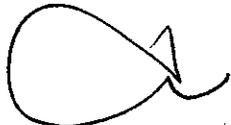
ARTICULO SEPTIMO: Las Residencias que cursan su formación en los CESACs dependerán de los CODEI de los hospitales de origen de las Áreas Programáticas

Con lo que se termina el acto, previa lectura y ratificación, firmando cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Representación del Gobierno

Representación Sindical

Martín Mura	Carlos Rojo
José María Ohrnialian	Ricardo Solari

 <p>Fernán González Bernaldo de Quirós</p>	<p>Silvia Jakimczuk</p> 
	<p>Adrián Desiderio</p> <p>Gustavo Noya</p>  <p>Marcelo Struminger</p>  <p>Guillermo E. Pagura</p> <p>Ricardo Morato</p> <p>Andrés Añón</p>  <p>Rosa Favre</p>  <p>Cristina Varela</p>



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ACTA PARITARIA NRO. 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.